

Expediente: 312/23

Carátula: VIROCHE JOSE ANTONIO C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 13/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - VIROCHE, JOSE ANTONIO-ACTOR

20301179805 - NADEF, GERMAN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO

20213321480 - VAZQUEZ, GONZALO ROBERTO-PERITO CONTADOR

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 312/23



H105036100742

VIROCHE JOSE ANTONIO c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS.EXPTE. N°312/23.
JUZGADO DEL TRABAJO IX NOM

En 12/03/2026, presento a despacho.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

1) Atento a las constancias del presente proceso, y conforme a lo dispuesto por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante resolución 56/2026 publicada en el Boletín Oficial el día 19 de Febrero de 2026; en la cual se ha resuelto revocar la autorización para operar a **GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA**, (CUIT N° 30-68522850-1) a fin de determinar la situación procesal de la demandada y la eventual adecuación del trámite a seguir en estas actuaciones dispongo **LIBRAR OFICIO LEY N° 22.172** a la **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN** para que informe a este Juzgado a mi cargo lo siguiente: **1.** Si la Resolución de Superintendencia de Seguros de la Nación N° 56/2026, mediante la cual se dispuso la revocación de la autorización para operar a GALENO A.R.T. S.A., (CUIT N° 30-68522850-1), se encuentra firme y consentida a la fecha (Art. 49 de la Ley 20.091). En caso afirmativo, si se ha designado **COMISIÓN LIQUIDADORA**, debiendo informar nombre, DNI/CUIT, domicilio especial y/o domicilio digital donde deban dirigirse las notificaciones. **2.** Si se ha constituido ART Gerenciadora, debiendo en caso afirmativo informar el nombre, CUIT, domicilio especial y/o domicilio digital donde deban dirigirse las notificaciones. **3.** Si ha tomado intervención el Fondo de Reserva previsto en el art. 34 de la Ley N° 24.557. **4.** Juzgado Nacional en lo Comercial interviniente. A tales efectos, concedo un plazo de **DIEZ DÍAS** para que de cumplimiento con la información solicitada, ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 137 del CPCCT, de aplicación supletoria al fuero. Se faculta para el diligenciamiento del Oficio Ley 22.172 al letrado Pablo Martín Palacios, MP 4844 y/o quien el mismo designe.

2) En atención a lo dispuesto en conforme a las facultades conferidas por el art. 15 del CPL dispongo **SUSPENDER LOS TÉRMINOS** de la presente causa, a partir de la notificación del

presente, conforme arts. 197 y 199 del CPCyC.312/23 - BGE - Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 12/03/2026

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:

CN=BONAL SMID Gonzalo Eduardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20324603809

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.